

Complemento del Boletín Técnico N°57 "Contabilización de Contratos de Derivados"

En atención a las dificultades planteadas por los bancos e instituciones financieras para, separar la cartera en contratos de futuro en cobertura y de inversión y el grado de madurez del mercado para la determinación del "valor justo" de contratos de futuro, el Honorable Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del 22 de diciembre de 1998, acordó postergar, para los bancos e instituciones financieras, la obligatoriedad de la aplicación del Boletín Técnico N° 57.